

San Juan de Pasto (Nariño), 23 de junio de 2021

Señora

**JOANA RUTH URBANO PANTOJA**

Corregimiento de San Juan

Cel 3206407153

Ipiales – Nariño

Fecha: 24-06-2021  
Joana R. Urbano P.  
41.119.548.

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 de 2015 Rumichaca-Pasto.**

Asunto: **Respuesta a Radicado R003194 del 03 de diciembre de 2020 Y alcance a R003357-19 del 21 de octubre del 2019– Solicitud de indemnización económica por presuntas afectaciones causadas por el Proyecto Vial a actividad productiva de especies menores. UF 1.3.**

Respetada,

Reciba un cordial saludo, sea lo primero manifestarles nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca – Pasto, concesionado mediante el Contrato de APP N° 015 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

En atención a sus peticiones del asunto, radicadas bajo consecutivos R003169-20 y R003357-19 de 2019, lo cual fue respondido mediante oficio 00103-21 del 21 de enero de 2021, en el cual se le otorga un tiempo máximo de 1 mes para aportar los documentos e información solicitada precisando que corresponde al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, según lo regulado en el artículo 1077 del Código de Comercio.

Se tiene, que habiéndose vencido el termino concedido a su persona para el aporte de documentos o solicitud de prórroga subyacente, nos permitimos informarle que acorde a ley, más precisamente en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), se procederá a entender el desistimiento tácito de su petitorio y el correspondiente cierre del mismo, sin perjuicio de que usted, como accionante, pueda interponer una nueva solicitud, siempre y cuando en ella, se cuente con el completo de la información que fue requerida en su momento por el Consorcio Constructor y/o la Concesionaria Vial.





CONCESIONARIA VIAL  
UNIÓN DEL SUR

CONCESION  
**Rumichaca**  
Pasto



VIGILADO  
Super Transporte

02442-21

La anterior situación que no debe ser entendida bajo responsabilidad alguna de la Concesionaria o Consorcio SH, al haberse desarrollado la presente situación en exclusiva decisión del peticionario.

Cordialmente,

**GERMÁN DE LA TORRE LOZANO**  
Gerente General  
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: Respuesta solicitando documentación  
Proyectó: E. Urbano PQRS – A. Romero  
Aprobó: E. De La Portilla  
Remisión: N/A

Señora  
JOANA RUTH URBANO PANTOLA  
Gobernadora de San Juan  
Cel 3206407153  
Pasto - Nariño

Respetada,

Reciba un cordial saludo, sea lo primero manifestarles nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca - Pasto, concesionado mediante el Contrato de APP N° 015 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI.

En atención a sus peticiones del asunto radicado bajo consecutivos R003189-20 y R003357-19 de 2016, lo cual fue respondido mediante oficio 00183-21 del 21 de enero de 2017, en el cual se le otorga un tiempo máximo de 1 mes para aportar los documentos e información solicitada precisando que corresponde al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, según lo regulado en el artículo 1077 del Código de Comercio.

Se tiene que habiéndose vendido el terreno concedido a su persona para el deporte de documentos o solicitud de promesa subsecuente, nos permitimos informarle que acorde a ley más precisamente en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (modificada por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), se procederá a entender el resarcimiento tácito de su petición y el correspondiente cierre del mismo, sin perjuicio de que usted, como accionante, pueda interponer una nueva solicitud, siempre y cuando en ella, se cuente con el completo de la información que fue requerida en su momento por el Consorcio Concesionario y/o la Concesionaria Vial.

